



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00334-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30.1372

ASUNTO

Se pasa a resolver si por activa se ha cumplido íntegramente la carga procesal que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 para notificar personalmente y por vía electrónica al demandado Heberth Montealegre Morales.

CONSIDERACIONES

Con auto del 25 de octubre de 2021 (No. 11 exp.) se ordenó notificar al demandado; y como el apoderado judicial del demandante optó por notificarlo a través del correo electrónico 08montealegre@gmail.com (No. 20 exp.), debió haber dado cabal cumplimiento a las siguientes cargas procesales, que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020: 1) Debió afirmar bajo juramento que el correo electrónico suministrado corresponde a la utilizada por el demandado, 2) debió informar la forma como obtuvo ese correo y 3) Deber de allegar al proceso las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado.

Revisado el expediente, no encontramos evidencia de que se haya cumplido íntegramente la imposición de la norma en cita; pues no se afirma (bajo juramento que se entiende prestado con la solicitud de notificación) que el correo electrónico usado para la notificación **corresponde al utilizado** por el demandado; ni se ha informado la forma como obtuvo ese correo. En consecuencia, no podrá tenerse como válida la notificación realizada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

En tanto por activa se cumpla íntegramente el inc. segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, **ABSTENERNOS DE VALIDAR** la notificación personal enviada al demandado Heberth Montealegre Morales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34116a1a52638543772cdb91b35232d21c3b64629a7d32925080a21c2216c0c5**

Documento generado en 24/11/2021 11:22:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>